



Estado Plurinacional de Bolivia Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. Se incorpora el Parágrafo III en el Artículo 17 de la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013, "Ley General de Cooperativas", con el siguiente texto:

"III. Todas las personas que sin ser asociadas o asociados, se encuentren bajo Cooperativas dependencia laboral en las relación de independientemente de la modalidad de remuneración, se encuentran protegidas por la Ley General del Trabajo y la legislación laboral, estando sus derechos laborales y todos aquellos relativos a la seguridad social en su trabajadoras y trabajadores, plenamente reconocidos y condición de garantizados.

Para la efectiva protección de sus derechos laborales y para el cumplimiento del párrafo precedente, podrán acudir al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social."

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego

PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES Dib. Lilly Gabriela Montaño Viaña PRESIDENTA

CÁMARA DE DIPUTADOS

SENADORA SECRETARIA

Sen. Elian Mercier Herrera PRIMERA SECRETARIA NADORES CAMARA DE LURINACIONAL ASAMBLEA LEGISLATI

SENADOR SECRETARIO

Victor Hugo Zamora Castein SEGUNDO SECRETARIO CAMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO SECRETARIO

Pip. Mario Atita Daza PRIMER SECRETARIO CÁMARA DE DIPUTADOS ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADA SECRÉTARIA

Dip. Ana Vidal Velasco SEGUNDA SECRETARIA CAMARA DE DIPUTADOS ADMIDLAM LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Jose Gonzalo Trigoso Agudo
Jose Gonzalo Trigoso Agudo
MINISTRO DE YRABAJO,
MINISTRO Y PREVISION SOCIAL
TRIBLES O Y PREVISION SOCIAL

Juan Ramón Quintana Taborga MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

augus jais.